



ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No ADJ 1222 007 24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ-1222-007-24, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación del SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PAQUETE DE ARTROSCOPIA para las Unidades Médicas HGZ MF No. 2 Irapuato, HGZ MF No. 3 Salamanca, HGZ MF No. 21 León, UMAA No.55 León y HGR No.58 León, que solicita la Jefatura de Prestaciones Médicas dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Jefatura de Prestaciones Médicas dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio 119001250100/0135/2024, que solicita con fundamento en el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico la Adjudicación Directa.

SEGUNDO.-La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PAQUETE DE ARTROSCOPIA para las Unidades Médicas HGZ MF No. 2 Irapuato, HGZ MF No. 3 Salamanca, HGZ MF No. 21 León, UMAA No.55 León y HGR No.58 León, que La Jefatura de Prestaciones Médicas dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

CUARTA.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa No. ADJ-1222-007-23

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 01:00 P.M. del día 25 de Enero de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos, CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Noñemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Table with 5 columns: Clave Procedimiento, Procedimiento, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, P.U. SIN IVA. Rows include various arthroscopy procedures like 'Artroscopia de muñeca/codo/tobillo' and 'Artroscopia de rodilla'.



SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN				INTERMET, SA DE CV
Clave Procedimiento	Procedimiento	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U. SIN IVA
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	12.0	28	16,805.00
10.01.004	Artroscopia de hombro.	1.0	1	10,675.00
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	1.0	2	15,526.00
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	2.0	5	9,130.00
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	5.0	12	16,805.00
10.01.004	Artroscopia de hombro.	1.0	1	10,675.00
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	1.0	1	15,526.00
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	5.0	12	9,130.00
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	3.0	6	16,805.00
10.01.004	Artroscopia de hombro.	1.0	1	10,675.00
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	12.0	30	15,526.00
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8.0	20	9,130.00
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	1.0	2	16,805.00

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN					INTERMET, SA DE CV	
Tipo	Número	Localidad	Cave BCC	Bien de Consumo Complementario	Cantidad Máxima	P.U. SIN IVA
HGR	58	León	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable o absorbible, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	7,604.00
HGR	58	León	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	14,591.00
HGR	58	León	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm./ o Ancla PK de sutura de 4.5 a 5.5 mm./ o Anclas biodegradable o ancla de sutura o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	8,551.00
HGR	58	León	10.01.904	Tornillo de biotenodésis o similar, compuesto o biocompatible o absorbible de diversas medidas.	1	6,793.00
HGR	58	León	10.01.905	Tornillo de revisión o tornillo de interferencia.	1	7,604.00
HGR	58	León	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	14,372.00
HGR	58	León	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión o dispositivo de fijación.	1	5,046.00
HGR	58	León	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	8,681.00
HGR	58	León	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	4,444.00
HGR	58	León	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	7,330.00
HGR	58	León	10.01.911	Sistema de fijación del borde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro.	1	7,408.00
HGR	58	León	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm./ o Ancla de Ti sutura de 2.8mm y 3.5 mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad./ o Ancla de sutura curva de 2.3mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad.	1	6,646.00
HGR	58	León	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	18,462.00
HGR	58	León	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decubito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	1	3,363.00
HGR	58	León	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad./ o Kit de reparación AC: Incluye implante AC, alambre para pasar suturas y empujador de nudos.	1	10,168.00
HGR	58	León	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	2,556.00
HGR	58	León	10.01.917	Sistema de anclaje para labrum de cadera tipo ancla, metálica o absorbible, entre 2.3 y 2.9 mm.	1	8,551.00
HGR	58	León	10.01.918	Sujetadores para sistema de posicionamiento para tobillo, codo, muñeca y hombro.	1	3,261.00
HGR	58	León	10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	1	4,212.00
HGR	58	León	10.01.920	Ancla de solo sutura 1.2 mm a 2.3 mm para rodete Glenoideo o ancla con material biocompuesto de 2.4 mm cuya perforación es 1.8 mm.	1	7,408.00
HGR	58	León	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno./ o Sutura de ultra alto peso molecular 2-0 blanca y agujas.	1	1,309.00
UMAA	55	León	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable o absorbible, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	7,604.00
UMAA	55	León	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	14,591.00
UMAA	55	León	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm./ o Ancla PK de sutura de 4.5 a 5.5 mm./ o Anclas biodegradable o ancla de sutura o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	8,551.00
UMAA	55	León	10.01.904	Tornillo de biotenodésis o similar, compuesto o biocompatible o absorbible de diversas medidas.	1	6,793.00
UMAA	55	León	10.01.905	Tornillo de revisión o tornillo de interferencia.	1	7,604.00
UMAA	55	León	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	14,372.00
UMAA	55	León	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión o dispositivo de fijación.	1	5,046.00



SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN					INTERMET, SA DE CV	
Tipo	Número	Localidad	Cave BCC	Bien de Consumo Complementario	Cantidad Máxima	P.U. SIN IVA
UMAA	55	León	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	8,681.00
UMAA	55	León	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	4,444.00
UMAA	55	León	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	7,330.00
UMAA	55	León	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro.	1	7,408.00
UMAA	55	León	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	1	3,363.00
UMAA	55	León	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad./ o Kit de reparación AC. Incluye implante AC, alambre para pasar suturas y empujador de nudos.	1	10,168.00
UMAA	55	León	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	2,556.00
UMAA	55	León	10.01.917	Sistema de anclaje para labrum de cadera tipo ancla, metálica o absorbible, entre 2.3 y 2.9 mm.	1	8,551.00
UMAA	55	León	10.01.918	Sujetadores para sistema de posicionamiento para tobillo, codo, muñeca y hombro.	1	3,261.00
UMAA	55	León	10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	1	4,212.00
UMAA	55	León	10.01.920	Ancla de solo sutura 1.2 mm a 2.3 mm para rodete Glenoideo o ancla con material biocompuesto de 2.4 mm cuya perforación es 1.8 mm.	1	7,408.00
UMAA	55	León	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno./ o Sutura de ultra alto peso molecular 2-0 blanca y agujas.	1	1,309.00
HGZMF	21	León	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable o absorbible, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	7,604.00
HGZMF	21	León	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	14,591.00
HGZMF	21	León	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm./ o Ancla PK de sutura de 4.5 a 5.5 mm./ o Anclas biodegradable o ancla de sutura o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	8,551.00
HGZMF	21	León	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar, compuesto o biocompatible o absorbible de diversas medidas.	1	6,793.00
HGZMF	21	León	10.01.905	Tornillo de revisión o tornillo de interferencia.	1	7,604.00
HGZMF	21	León	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	14,372.00
HGZMF	21	León	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión o dispositivo de fijación.	1	5,048.00
HGZMF	21	León	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	8,681.00
HGZMF	21	León	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	4,444.00
HGZMF	21	León	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	7,330.00
HGZMF	21	León	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro.	1	7,408.00
HGZMF	21	León	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm./ o Ancla de Ti sutura de 2.8mm y 3.5 mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad./ o Ancla de sutura curva de 2.3mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad.	1	6,646.00
HGZMF	21	León	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	18,462.00
HGZMF	21	León	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	1	3,363.00
HGZMF	21	León	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad./ o Kit de reparación AC. Incluye implante AC, alambre para pasar suturas y empujador de nudos.	1	10,168.00
HGZMF	21	León	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	2,556.00
HGZMF	21	León	10.01.917	Sistema de anclaje para labrum de cadera tipo ancla, metálica o absorbible, entre 2.3 y 2.9 mm.	1	8,551.00
HGZMF	21	León	10.01.918	Sujetadores para sistema de posicionamiento para tobillo, codo, muñeca y hombro.	1	3,261.00
HGZMF	21	León	10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	1	4,212.00
HGZMF	21	León	10.01.920	Ancla de solo sutura 1.2 mm a 2.3 mm para rodete Glenoideo o ancla con material biocompuesto de 2.4 mm cuya perforación es 1.8 mm.	1	7,408.00
HGZMF	21	León	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno./ o Sutura de ultra alto peso molecular 2-0 blanca y agujas.	1	1,309.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable o absorbible, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	7,604.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	14,591.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm./ o Ancla PK de sutura de 4.5 a 5.5 mm./ o Anclas biodegradable o ancla de sutura o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	8,551.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar, compuesto o biocompatible o absorbible de diversas medidas.	1	6,793.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.905	Tornillo de revisión o tornillo de interferencia.	1	7,604.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	14,372.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión o dispositivo de fijación.	1	5,046.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	8,681.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	4,444.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	7,330.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro.	1	7,408.00
HGZMF	3	Salamanca	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm./ o Ancla de Ti sutura de 2.8mm y 3.5 mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad./ o Ancla de sutura curva de 2.3mm, esteril, para la fijación del tejido blando de inestabilidad.	1	6,646.00



Table with columns: Tipo, Número, Localidad, Cave BCC, Bien de Consumo Complementario, Cantidad Máxima, P.U. SIN IVA. Lists medical supplies for minimally invasive procedures.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Summary table with columns: LICITANTE (INTERMET, SA DE CV), DICTAMEN TECNICO (CUMPLE), DICTAMEN ECONOMICO (ASIGNADO), IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA (\$4,671,735.00), IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA (\$2,423,099.00).

Con apego de los términos y condiciones del oficio 119001250100/0135/2024, emitido por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Guanajuato, con fecha del 22 de Enero del 2022 recibido en esta coordinación el mismo día 23 DE EENERO DEL 2024, se hace la presente asignación con el proveedor INTERMET, SA DE CV., por solicitud del área requirente, por



asi convenir a sus intereses.-

LICITANTE	RFC	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantia 10%	Monto de la Garantia	Firma Programada
INTERMET, SA DE CV	INT-880518-EF4	\$4,671,735.00	\$2,423,099.00	SEI A 24 1104190060	10%	\$467,173.50	08/02/2024

Vigencia del contrato: comprenderá del 25 de Enero al 31 de Marzo 2024.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAAASP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de



octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso a), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose

que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que



realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 02:00 PM, del día 25 de Enero del año 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS POR EL INSTITUTO:

C. P. JORGE LUIS BANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

